



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**  
**GESTION 2019-2022**  
**CIUDAD INKA VIVIENTE**



*El Pueblo lo Hizo...!*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 427 – 2022 – MDO – A – SG.**  
Ollantaytambo, 27 de diciembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO:**

**VISTO:**

Siendo menester de la Presente Gestión Edil 2019 – 2022 del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Región Cusco, la de reconocer al personal Técnico y profesional que con su experiencia y labor en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, contribuyeron en la mejora de la gestión con el cumplimiento de sus fines y objetivos como Gestión Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, así como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prevé, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar, así como artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, establecen que: **“Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-AUTONOMÍA.** Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. **“Artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 – Competencia:** 61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente:

“Artículo 8.- Las autonomías de gobierno. La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**  
**GESTION 2019-2022**  
**CIUDAD INKA VIVIENTE**



*El Pueblo lo Hizo...!*

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y el Artículo 20°, Inciso. 6) y el Artículo 43 ° Ley N° 27972, de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR, EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN**, al **Ing. JOSE PILLCO GIRALDO**, por el trabajo realizado como **JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**, a partir de **MARZO 2020** y que sus servicios profesionales culminaran el 31 de diciembre del 2022, por ende reconocer su desenvolvimiento con gran profesionalismo; por lo que es meritorio mencionar y resaltar la alta capacidad técnico-profesional, habilidad, talento y cualidades profesionales mostradas en su labor desempeñada;



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Secretaría General, así como a las demás dependencias comprometidas involucradas, el cumplimiento del presente acto resolutivo.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Jefe de la oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución y disponer que, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Ollantaytambo**; conforme a ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CAPITAL BUENDIAL DE LA SIERRA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
CIUDAD INKA VIVIENTE  
2019-2022  
**José Ríos Coronel**  
ALCALDE

**OLLANTAYTAMBO**